rs.

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscricion en Madrid.

Por un año	360	rs.
Por medio año	130	
Por tres meses	65	
Por un mes	22	



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.	
Por un año	360
Por medio año	180
Por tres meses	90
En Canarias y Baleares.	
Por un año	400
Por medio año	200
Por tres meses	100
En Indias.	
Por un año	440
Por medio año	220
Por tres meses	110

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTE RECIBIDO EN EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

El capitan general de Cataluña en 50 del mes próximo pasado manifiesta que reunido el consejo de guerra en sesion permanente á las dos de la tarde del dia 28 del mismo para juzgar á los individuos aprehen idos en la asonada que tuvo lugar en la noche anterior en la plaza de Barcelona, despues de oidos los testigos, los reos y sus defensores, pronunció el mencionado consejo á las doce de las mañana del siguiente 29 la sentencia que aprobó inmediatamente dicho capitan general, de conformidad con el auditor de guerra; y en virtud de la cual fueron pasados por las armas á las once y media del siguiente dia 50 en el mismo si-tio de la Rambla donde cometieron el delito enatro de los que resultaron reos, y nueve á presidio por el número de diez, cuatro y dos años, y puestos en libertad los restantes detenidos, segun consta en la adjunta relacion. Dicha autoridad acompaña la siguiente órden general que dirigió á las tropas despues de ejecutada la sentencia:

Capitanía general de Cataluña.—Orden general del dia 30 de Octubre de 1844 en Barcelona. Soldados: Los incorregibles enemigos del trono y de la patria, los revolucionarios de olicio, que solo se alimentan con desórdenes y motines, conculcando la Constitucion y las leyes que invocan para escarnecerlas, lograron por pocas horas la noche del dia 27 último perturbar la tranquilidad pública de esta capital poniendo en agitacion y alarma á sus bonrados habitantes. Su osadía llegó al extremo de valerse de armas prohibidas, resistiendose á los alcaldes y otras autoridades. Capturados en el acto algunos de los agresores, fueron entregados al consejo de guerra, que los ha encausado brevemente imponicudoles el castigo que su crimen merecia. Cuatro han sido condenados á ser pasados por las armas en el mismo sitio de su crimen, cuatro á diez años de presidio y otros cinco á la misma pena por menor número de años, con lo cual ha sido satisfecha la vindicta pública con la prontitud que reclamaba-

Soldados: Vosotros sois el muro impenetrable donde se estrellarán siempre las maquinaciones de los malvados que no quieren tiono, Constitucion ni leyes: en vuestra acrisolada fealtad y amor á la Reina nuestra Señora confian los buenos ciudadanos, y se cifra el órden público, el bienestar de vuestras propias familias, y la tranquifidad de los españoles que solo apetecen la paz, que se consolide el trono, y el imperio de las leyes, y ver cerrado para siempre el cráter de las revoluciones. Conti auad siendo el modelo de la subordinación y disciplina que os distingue, y cuando cumplido el tiempo de vuestro empeño volvais al hogar paterno, tendreis la incomparable dicha de haber contribuido á la salvacion de la Reina y de la patria, acompañados de las bendiciones de los pueblos y del afecto de vuestro capitan general.=De Meer.=Es copia.=De Meer.

Capitanía general de Cataluña.—Relacion nominal de los que como acusados han figurado en el consejo de guerra verbal, que tuvo lugar desde las dos de la tarde del día 28 hasta las doce del dia 29, por el motin del 27 por la noche.

Miguel Parpal, Antonio Marani, Gabriel Traduli é Ignacio Costa han sido sentenciados á pena de muerte.

Juan Portas, Ramon Aulet, Antonio Maynon y Francisco Mauri, á 10 años de presidio.

Rafael Inglada, Miguel Comerma, José Nicolao y Jacinto Ca-

denas, á cuatro años de presicio.

Francisco Brunet, á dos años de presidio. Juan Cadal, Ramon Fuster, Juan Saturni, Ventura Trilla, Cárlos Mauricio, Bartolomé Claudet, José Genovat, Ramon Girat é Ignacio Martinell, en libertad con observacion de su con-

José Prat, José Casanovas, Antonio Giró, José Villarta y Valentin Torruella, en libertad sin que les sirva de nota la

Barcelona 30 de Octubre de 1844.-El fiscal, Manuel Segura.-Es copia.-De Mecr.

PARTE NO OFICIAL.

Causdyan's Extelection

BELGICA.

El 22 del pasado Octubre tuvo lugar la apertura de las Cámaras legislativas de Bélgica, cuyo solemne acto verificó el Rey,

pronunciando el discurso que á continuacion se inserta. S. M. se trasladó desde su palacio al de las Cámaras á caballo, seguido de una numerosa y brillante comitiva, y recibiendo entusiasmados vivas que le prodigaba el pueblo á su tránsito, y que repi-tieron los representantes de la nacion á su entrada y á su salida del salon de las sesiones. La Reina, acompañada de sus augustos hijos el duque de Brabante y el conde de Flandes, habia precedido al Rey, y fue tambien objeto de las aclamaciones po-

Hé aqui el discurso del Rey:

«Señores: He adelantado la época ordinaria de vuestra reunion para que voteis los presupuestos antes de que principie el año en que deben regir, y para que termineis el examen de los varios proyectos de ley que quedaron pendientes.

» Vuestra reunion se efectúa en medio de circunstancias felices. No puedo menos de congratularme por los sentimientos de cordialidad y confianza reciproca que presiden á nuestras relaciones con las diversas Potencias.

» En la legislatura anterior resolvisteis acerca de las conclusiones de la comision de indagaciones establecida cuatro años há; la ley que habeis votado ocupará un lugar importante en nuestra legislacion nacional.

» Las reclamaciones industriales que habeis pasado al Gobierno han sido objeto de mi mas grave atencion; ha hecho justicia á algunas de eflas; os someterá las medidas que he juzgado conveniente tomar, y que no dudo merecerán vuestra aprobacion.

"En virtud de la política comercial que habeis sancionado, he concluido con los Estados de la asociación alemana de aduanas un tratado de navegación y de comercio que asegura nuestros mutuos intereses. El exámen de este tratado será objeto de

vuestras primeras defiberaciones. » Por un convenio reciente se han arreglado las comunicaciones por la via de los correos entre la Belgica y la Gran Bretaña sobre bases mas extensas y mas favorables al comercio. El porte de cartas se ha disminuido, estipulando ventajas especiales en la expedicion de la correspon encia extrangera.

» Un sistema de depósitos lato y liberal, combinado con nuevas facilidades de tránsito, concurriria al desarrollo de nuestras relaciones internacionales: se os presentará con este fin un proyecto de ley; quedando para ser tomadas en consideración otras medidas capaces de multiplicar nuestras relaciones y nuestras exportaciones á lejanos puntos.

» Los resultados de la recoleccion, amenazada un instante, han sido satisfactorios: ninguna medida excepcional se hace necesaria. Los consejos provinciales han continuado ocupándose en los medios de practicar el desmonte de las partes incultas de nuestro territorio: en breve se podrá determinar la asistencia que baya de pedirse al poder legislativo.

»Se han hecho mejoras en el curso del Mosa: el Gobierno se propone introducirlas sucesivamente en el régimen de los demas

» Los importantes trabajos emprendidos en la campiña y en Flances continúan con activid

«El movimiento de trasportes por caminos de hierro y la suma de sus productos han recibido un aumento superior á nuestras previsiones. Esta situación polítia ser aun mas próspera perfeccionando las condiciones de explotacion que el estado incompleto de las líneas y estaciones hace dificil y costosa.

» Urge tambien ocuparse en la reorganizacion de trasportes

fuera del camino de hierro.

» Se os ha presentado una ley relativa al sueldo de los miembros del órden judicial. El estado de nuestra hacienda os permitirá no demorar la discusion de esta ley, cuya conveniencia reconocemos todos.

» El régimen de cárceles ha experimentado ya útiles modificaciones. Desco que por medio de nuevas medidas llegue á

Las instituciones de beneficencia no han dejado de interesar mi solicitud. El Gobierno se dedica á introducir en ellas todas las mejoras que la humanidad reclama.

» Se reclamará vuestra intervencion á este fin, con particularidad para la reforma de las casas de dementes.

Se os harán proposiciones para corregir los vicios y llenar las lagunas que la experiencia ha señalado en ciertas partes de la legislacion. De este modo se efectuará gradualmente la revision de los códigos prescrita por la Constitucion.

»El ejército, elemento esencial de nuestra existencia nacional, reclama toda nuestra solicitud. Me complazco en reconocer que continúa mostrándose digno de ella por su fidelidad, por su disciplina y por el excelente espíritu que le anima. Resta solo que resolvais los proyectos de ley que os estan sometidos, y que son de tan alta importancia para su organizacion.

» Es de necesidad hacer algunos cambios en las leyes sobre la milicia: el Gobierno os los propondrá, al mismo tiempo que una nueva ley sobre la organización de la guardia cívica.

»Los poderes que disteis á mi Gobierno le ban permitido, gracias á la consolidacion de nuestro crédito, realizar con buen exito y sin violencia dos grandes operaciones rentísticas: el resultado de ellas ha sido la reduccion de la renta y del capital de la

» Podeis felicitaros conmigo de que se hayan logrado equilibrar los gastos con los ingresos: el beneficio que ha resultado al te-

soro del último empréstito y de la conversion de la renta, el producto creciente de los caminos de hierro, y el aumento de ingresos de varios ramos de las rentas públicas han contribuido á facilitar este feliz equilibrio.

» Algunos esfuerzos, sin embargo, es necesario hacer para cubrir los nuevos gastos que el interes público podria exigir, y para llegar succsivamente por un excedente constante de recursos á extinguir la deuda flotante y á crear una reserva.

" Vosotros me ayudareis á lograr este fin, hácia el cual debe dirigir nuestros esfuerzos una pru lente prevision.

"Schores, el pais puede confiar en sí propio. Sus elementos de actividad moral y de prosperidad material se desarrollan libremente; y no dudo que esta situacion favorable se afirmará y completará con el apoyo que el Gobierno ha de hallar en vuestra leal y patriótica cooperacion. »

GRAN BRETAÑA.

Londres 23 de Octubre.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 100 1/8. ld. al contado, 99 7/8, 100. España: Denda activa, 23 3/4. Tres por 100 34 7/8.

Habiendo S. M. la Reina reunido el Consejo, se ha acordado por S. M. que el Parlamento prorogado para el jueves 10 de este mes, lo seria hasta igual dia 12 de Diciembre próximo. (Gaceta oficial de Lóndres.)

FRANCIÀ.

Paris 25 de Octubre.

Fondos públicos. Cineo por 100, 118-75. Cuatro id., 107-25. Tres id., 82-15. Acciones del Banco, 3065. España: deuda activa, 32 3/4. Pasiva , 5 3/4. Diferida, 13 3/8. Tres por 100, 343/4.

El 11 del corriente el Rey de Suecia ha mandado presentar á la Dieta un proyecto de decreto concerniente al establecimiento de un museo nacional. (Presse.)

Todas las ciudades de Alemania, como igualmente los Soberanos de Austria, de Prusia y de Sajonia, han mandado acu-nar monedas que han enviado á Ulma, para que se depositen en la primera piedra de la fortaleza que va á construirse en la expresada ciudad wurtenverguesa. (Id.)

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO Y OROZCO-

Sesion del dia 2 de Noviembre de 1844.

Abierta á la una y leida el acta de la anterior, quedó aprobada en votacion nominal por 81 Sres. Diputados que se hallaban presentes. Se dió cuenta de un oficio del Sr. Pacheco en que manifestaba no poder asistir á la sesion por hallarse enfermo. Pasó á la comision de Actas una comunicacion del Sr. D. Joaquin

Marco, Diputado suplente por la provincia de Castellon, en que pedia ser admitido en el Congreso.

Se acordó pasar al Gobierno para los efectos oportunos un oficio del Sr. D. Antonio Perez de Meca, Diputado electo por la provincia de Murcia, en que manifestaba renunciar este cargo por haber admitido el de Senador por la misma provincia, para el cual ha sido nombrado

Pasaron á la comision de Peticiones las presentadas desde el número 12 al 21.

ORDEN DEL DIA.

Dictamenes de la comision de Actas.

Sin discusion fueron aprobados los siguientes: 1º Proponiendo la admision del Sr. D. José de Lafuente, Diputado electo por la provincia de Orense.
2º La del Sr. D. Vicente Pimentel por la de Valladolid.

3º. La aprobacion del acta de primeras elecciones de la provincia

de Teruel y admision del Sr. D. Ramon Membrado, Diputado electo No señalaré todos los casos en que puede y debe realizarse la reforma | de la reforma : voy á impugnarlo con sus mismos argumentos; y aqui

Entraron á jurar los Sres. Reinoso, marques de Montevirgen, Pimentel y Lafuente.

Quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes:

1º Proponiendo la admision de los Sres. Fernandez Negrete, Campos y Oribe, Diputados electos por la provincia de Badajoz.

Proponiendo la del Sr. D. Antonio Lafiguera, Diputado electo

5º. Aprobando el acta de segundas elecciones de la provincia de Teruel, y admision del Sr. D. Felix Sanchez Fano, Diputado electo por la misma.

Continuacion de la discusion del párrafo cuarto del proyecto de

El Sr. SEIJAS: El Congreso, señores, ha oido los principales argumentos que se han presentado, tanto por los señores que han apoyado la reforma, cuanto por los que la han impugnado. Estos últimos han manifestado el riesgo de envolvernos en una situacion nada favorable si tocábamos á la reforma.

Yo, señores, entiendo que reconocida la competencia del poder legislativo para tocar á una parte de la ley, ese mismo poder puede sin dificultad tocar á las bases fundamentales. De modo, señores, que la cuestion puede reducirse a mi modo de ver a tres puntos esenciales, y

son, competencia, necesidad y oportunidad de hacer la reforma. Cuando el poder público no tiene que consultar sino la conveniencia, y cuando puede por sus facultades variar lo que fuere necesario, entonces no debe existir recelo de ningun género, y todos los hombres de principios, de orden, pueden tratar de la reforma constitucional, porque para ello hay competencia.

Hase dicho que en efecto el poder legislativo es competente para llevar á cabo la reforma, pero que esta opinion no se ha manifestado patentemente de una manera tal que no pueda caber la menor duda, que no se han presentado razones capaces de formar por ellas un conrencimiento intimo, que únicamente se han presentado documentos de autoridad; y esto se dice, señores, para explicar la incompetencia del poder legislativo. Pero los que han sustentado la opinion contra la reforma han tenido necesidad de confesar clara y terminantemente la competencia del poder legislativo, pues solo á el es competente este asunto; porque, señores, necesario es conocer que fuera de la ley no

En el apuro en que se encuentran los que apoyan la opinion contraria á la reforma de haber de reconocer la competencia, la potestad que reside en las Córtes con el Rey para reformar la Carta, se han valido de medios, por los cuales quien pide no sea reformada, quien establece condiciones; en fin, señores, se buscan efugios con que poder salir del apuro al haber ya reconocido, como no podian menos, la competencia del poder legislativo con el Rey para variar ó modificar la lev fundamental.

¿ Qué significa, señores, la doctrina del Sr. Pastor Diaz, el cual no reconoce el poder constituyente sino en el despotismo de un Rey? La facultad de reformar, tanto la Constitucion como las demas leyes, reside solamente en las Córtes con el Rey.

Decia el Sr. Posada, oponiéndose a la reforma, que las ideas crecian y darian lugar á luchas contra el poder existente, y S. S. hocia consistir el poder constituvente en las masas de una nacion. En ninguna de estas dos partes puede reconocerse el poder constituyente sino

Se ha dicho por los mismos señores oponentes á la reforma que si se les manifestase la necesidad la votarian; pero aun cuando esto han dicho han sentado al paso el principio de que esta necesidad se había de presentar de una manera clara, terminante. Yo digo, señores, ¿esa necesidad ha de ser anunciada en las calles con los motines y revoluciones, en términos de que el Gobierno no pueda contenerla, y el trono y las instituciones se vean amenazadas? Creo, señores, que no es ese el deber del Gobierno, ni cumpliria su mision si abandonase al poder hasta ese punto; porque la necesidad es menester que sea razona-ble y circunscrita á la esfera de la regularidad. Yo comprendo que esa necesidad se siente por todos: es un hecho comprobado ya, y del

Ved aqui, señores, por qué es imposible gobernar con la Constitucion de 1812, pues era un código que descendia hasta el reglamento de Milicia, asi que sus mismos autores conocieron la imposibilidad de esa ley. Prueba de ello fue la formacion de la actual Constitucion, formada por un partido político, que es preciso confesar que obró con talento, con moderacion y con todas aquellas cualidades que no pueden menos de honrarle. La necesidad de reformar la Constitucion de 1812 fue palpable, porque se habia declarado su partido poder constituyente por efecto de una insurreccion que resintió todos los pode-res del Estado, y llegó basta el punto de quedar el trono suprimido en aquel interregno. Así es, señores, que como para conciliar se formó la actual Constitucion, por la cual se salvó el trono, y afortunadamente no se consiguió su proscripcion. Es menester no dejar de hacer justicia á las Córtes constituyentes, á las cuales el partido moderado auxilió, ann cuando no habia combatido en sus filas, ni pertenecia al origen de las mismas.

Se ha dicho por alguno de los señores que han usado de la palabra en contra del parrafo que se formen leyes, que se pongan en práctica, y que cuando la experiencia nos hubiese enseñado que á pesar de esas leyes era imposible gobernar, entonces se estaria en el caso de reformar la Constitucion. Dense leyes, señores, se dice. ¿Y cómo se han de dar estas leyes sin que se verifique la reforma? Porque una de dos: ó se dan leyes en consonancia con ciertos artículos de la Constitucion, y entonces no pueden ser buenas leves administrativas ni de gobierno ó se dan leyes no conformes á esos mismos principios, y en ese caso nadie ignora cuales son los ataques que se dirigen al Gobierno.

Ponganse en práctica lurgo esas leyes, y si la experiencia acredita que á pesar de estar planteadas no es posible gobernar, hágase entonces la reforma. Esto se ha dicho, esto se ha repetido por el Sr. Arrazola. Pero acaso el Sr. Arrazola ha olvidado ya que, cuando siendo S. S. Ministro trató de hacerse ese ensayo, planteando una ley, se rompió un cetro para pasar á manos de un soldado? ¿Cómo se pide administracion al Gobierno, cómo se le hace responsable de la tranquilidad pública con una Constitucion que no es para el caso?

¡Que se den leyes! ¿Como se han de dar? ¿ Se quiere acaso que sean nulas, incompletas, ineficaces, ó que sean interpretaciones siniestras que invaliden el espiritu de cinco articulos de la Constitucion, que vengan á echarlos por tierra? Eso no. ¿Pero de qué manera los señores que por esas leyes claman, quieren que se den leyes administrativas con ese art. 70 de la Constitucion, que es un dique, un óbice para que puedan plantearse? Si se pusiesen en práctica leyes que pudieran creerse convenientes, tendria que ser en oposicion a ese articulo; pero entonces se nos llamaria hipócritas. ¡ Y sin embargo se nos acousejan ensayos como si no hubiéramos ensayado esos medios, y como si no hubiesen producido un mal resultado!

¿ Como por otra parte, si tratisemos de organizar el jurado, habíamos de interpretar el artículo en que dice que todos los delitos de imprenta pertenecen al jurado? ¿Y cómo se ha de someter al jurado, pregunto yo, no esos delitos que estan señalados en la teoria sino otros que ni aun estan previstos, y que sin embargo se realizan? ¿ Es acaso atributivo del juicio del jurado el delito de conspiracion? La experiencia, sin embargo, nos ha enseñado que se cometen delitos de conspiracion por la imprenta. ¿Ignora acaso alguno cómo se realizó el ntimo alzamiento contra el general Espartero? ¿Se nos ha olvidado cuánto hizo la imprenta en aquella ocasion ? ¿ No fue ella la que organizó aquel alzamiento? Véase pues cómo hay delitos de imprenta que es imposible someterios al jurado.

La organizacion del Senado tal como en el dia la fija la Constitucion es un inconveniente para establecer la administracion de justi-cia. Pues ese inconveniente desapareceria con la reforma del Senado. Si esto es así ¿ cómo se nos pide por nuestros adversarios que demos leyes y que las ensayemos? ¿Cómo piden eso si nos ligan las manos para proceder, si nos impiden dar esas leyes?; Cómo es posible que demos satisfaccion á vuestros deseos? Necesario es pues purgar à la Constitucion de esos errores, porque ni aun los mismos que tuvieron parte en su formacion han tenido gran apego á sus doctrinas, porque conocian que las habian establecido en una época de tran-

Examinemos ahora la reforma bajo el aspecto de la oportunidad.

constitucional, y unicamente me fijaré en un periodo, en una situacion dada. ¿ Puede y debe adoptarse la reforma constitucional en el momento presente? ¿Es oportuno hacerlo? Sin duda que lo es toda vez que la reforma es una necesidad del pais, que reune la doble condicion de encontrar ya la opinion preparada, y al poder con la fuerza suficiente para plantearla.

He dicho que la opinion del pais está preparada, porque á la bandera de la paz y de la Constitución se han aproximado todos los partidos, incluso el realista. El partido realista, que hasta el convenio de Vergara habia estado fuera, por decirlo asi, del circulo constitucional, desde que tuvo lugar aquel abrazo, vino á formar parte de nuestra sociedad, y cuenta, señores, que tiene tantos derechos como nosotros desde el momento que reconoció la Constitucion, y prestó homenaje al trono.

Si pues con esta reforma afianzamos el órden y afirmamos unas instituciones que hagan aquel compatible con la libertad, no creo que sea necesario aguardar á la reforma de las leyes administrativas para hacer en la ley fundamental la que abora se propone. Esto mismo demuestra que no queremos reformar la Constitución para convertida en un instrumento de partido; lo que queremos es que se cree una situacion definitiva en el país: para crearla es necesario que la ley sea tan ámplia y tan cumplida que dentro de ella quepan todos los partidos, todas las opiniones, todos los intereses.

Este pensamiento podra y debera refundirse necesariamente en las leyes secundarias; pero ahora es cuando toca realizarlo. Contribuyamos pues todos á crear esa situacion definitiva, amplia, ancha, donde quepan todos los partidos; evitemos de este modo que se repitan los escándalos de 1856 y 1810; procuremos que haya Parlamento, pero de un solo color político, y de manera que no choquen entre si una y otra Camara; hagamos en fin que baya Gobierno sin que infunda temores à los unos, ni ej rza opresion para los otros.

Si el poder tiene fuerza suficiente para realizar su pensamiento y para llevar adelante la situación política que va á crear, todos debemos cooperar con conciencia y con lealtad á que salga con gloria de esta situacion premiosa y affictiva.

Pensemos, señores, que estamos en el caso de fortificar al Gobierno; pensemos que mas afecto demuestran á la Constitucion los que la quieren reformada y sin defectos, que los que no la quieren de modo alguno; meditemos bien si la reforma es necesaria, justa y conveniente; veamos si la situacion de llevarla á cabo es oportuna, y si estas condiciones se cumplen apruébenta todos aquellos Diputados que deseen volver al hogar doméstico con la conciencia de haber cumplido leal y noblemente sus deberes. (Marcadas muestras de aprobación.)

El Sr. PERPIÑA : Senores, al entrar en esta discusion importante no creo necesario hacer protesta alguna, porque el Congreso cono-

cerá fácilmente todo lo delicado de mi posicion. Mucha parte del discurso que acaba de pronuncias el Sr. Seijas no ha llenado el objeto que S. S. se habia propuesto, porque lejos de ser un discurso de apovo á la reforma, ha sido un discurso de ataque. S. S. ha convenido en que la reforma tal como se propone, tal como se quiere hacer, no puede corresponder al objeto que se ha propuesto el Gobierno, ni mucho menos satisfacer los deseos de la nacion, porque quedando en la Constitución una porción de articulos, cuya reforma no se pide, estos bastan para hacer imposible el Gobierno. Asi yo me propongo probar la inutilidad absoluta de la reforma, que ningun efecto puede producir, y que despues de ella quedará encadenada del mismo modo la accion del Gobierno. Hay un articulo que diliculta mucho la accion del Gobierno, y hay otro que le imposibilita del

Hablo de los artículos 43 y 8 de la Constitucion. El artículo 43 ha podido ser objeto de una ley y de una ley de circunstancias; pues puede haber casos en que se aleje del Congreso á Diputados que reciban empleos ó condecoraciones del Gobierno, y puede haber otras circunstancias en que no convenga esto. En todo caso esta disposicion debiera ser objeto de una ley secundaria. He dicho que ese artículo dificulta la accion del Gobierno porque le priva de poder echar mano de personas que podrian contribuir mucho al bien del pais. En cuanto al articulo 8º hay cuando menos necesidad de una reforma. Segun este articulo no puede procederse contra ningun español, si en circunstancias extraordinarias exigiera el bien del pais que se procediere contra él, apartándose de los preceptos de la ley, porque este artículo exige que tenga el Gobierno que venir á solicitar una ley especial que le autorice para ello. Pero falta aqui una segunda parte, y es que mientras tanto los conspiradores deben cesar en sus maquinaciones. (Fuertes

Y ya que hablo de circunstancias extraordinarias y de leyes excepcionales, deben saber los Sres Diputados, si no lo saben, que hay todavia provincias en estado de sitio, tales son tres de la provincia de Cataluña, y otra, que es la de Lérida, que no está en estado de sitio, sino en un estado peor, porque las autoridades militares obran alli como si existiese la declaración de estado de sitio, y nadie sabe á qué atenerse, porque las autoridades reclamen los presos que las autoridades militares tienen encarcelados sin ninguna formalidad, y yo no puedo menos de llamar la atención del Gobierno sobre el estado de aquella provincia, que es mucho mas interesante de lo que se cree. Siento que el Sr. Seijas no esté presente en este instante para que pu-diera rectificar alguna idea mia si me equivoco.

Si mi memoria no me es infiel creo que ha manifestado S. S. que en el año 1840 se conoció que el articulo de la Constitucion relativo á ayuntamientos era un artículo rigido, digimoslo asi, que no se doblegaba bastante á las necesidades del Gobierno, y que por eso se quiso introducir una especie de interpretacion, que unas veces se ha llamado siniestra, y otras farisáica. Yo diré que en 1840 no se trató de dar ninguna interpretacion siniestra ni farisaica de ninguna clase. Yo voté la ley de ayuntamientos, como voté el articulo relativo al nombramiento de alcaldes, y por la unica consideracion y por el único objeto de hacer ver que estaba conforme con la ley constitucional. Y

quiero decirlo francamente, yo no estaba por aquel articulo. Lejos de creer que era util al Gobierno el articulo en que se le autorizaba para nombrar los alcaldes, crei que era perjudicial, al menos en aquellas circunstancias, puesto que iba á hacer mas cauto al partido progresista, el cual en el nombramiento de los ayuntamientos procuraria no presentar en todos los concejales una persona que no fuese enteramente de su confianza, para que tuviese que recaer precisamente en uno de sus adictos el nombramiento de la corona. Yo consideraba esto como un mal y como un mal gravisimo. La cuestion no fue esa, sino si era constitucional ó no. La oposicion de entonces decia que el artículo era anticonstitucional; por consiguiente trataba de echar sobre el Gobierno una mancha, diciendo que en nombre de la Reina se hibia venido á proponer un articulo que barrenaba la Constitucion. La interpretacion en todo caso hubiera tenido un ejemplar dado por los mismos autores de la Constitucion, que, como se manifestó de una manera muy evidente, cuando hicieron la ley relativa á diputaciones provinciales, introdujeron en ella dos personas de nombramiento exclusivamente regio, y no creyeron que eso afectase en nada á la Constitucion, sino por el contrario, que se conformaba en todo á su espiritu y á su letra.

Ha dicho el Sr. Seijas Lozano que el año de 1810 el partido moderado se puso bajo la tutela del general Espartero: nada de eso, señores; los votos que se le dieron eran dimanados del anhelo de paz que entonces habia. Y ya que de esto voy hablando, yo me atreveria á suplicar á los Sres. Diputados que alejasen cuanto les fuese posible estos recuerdos: yo hablo asi porque nadie podrá tacharme de afecto ó partidario suyo, y entre mil otras pruebas pudiera presentar la siguiente: todo el mundo sabe un hecho publico, cual fue que habiendose tratado de darle un voto de gracias, fui el único que me levanté para oponerme, porque entonces preveia yo las consecuencias que tanto ensalzamiento podria acarrearnos.

Creo pues que con esta indicación no podrá nadie tomarme por afecto al general Espartero, y que estos deseos de que aqui no se recuerden ciertas cosas serán apreciados en su justo valor.

Despejado ya lo único que tenia que decir al Sr. Seijas Lozano, digo que todavia podia entrar en terreno muy ventajoso la cuestion de la reforma; es decir, en el terreno que la presentó ayer el Sr. Ministro de Hacienda: ni S. S. está presente, ni yo quiero seguirle adondo nos llevó. Voy a tratarla asi, en un punto que se considera incontestestable; voy à refutar el discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion, que no dejó de hacer sus efectos en estos bancos, pues se le ha dado muchisima importancia; tengo pues necesidad de atacar ese baluarte

se verá que dejando las partes flacas ataco las que se consideran inexpugnables.

Mi oposicion, señores, es franca, y siento hacer la contra á un Ministerio en donde tengo algunos amigos, y uno en particular con quien me ligan las mas estrechas relaciones, porque en otro tiempo le he debido muchos favores; pero cumpliendo con mis deberes no puedo menos de atacar al Gobierno porque obra poco, y lo poco que obra lo obra mal. (Risas.) Porque ha tenido la habilidad de desunir á un Congreso que, marchando compacto, hubiera hecho grandes cosas. ¿Qué objeto habra podido tener en esto el Ministerio? Yo creo que habiendo en él personas muy afectas á las teorias, y como una de ellas, que yo rechazo, es que haya oposicion en los Gobiernos representativos, habrán dicho: presentemos la reforma, y con eso creamos una oposicion. (Risas.)

He dicho antes que tenia que atacar al Sr. Ministro de la Gobernacion, á quien veo ya con gusto en esos bancos. (Risas.) Desde luego le doy gracias porque al contestar al Sr. Pastor Diaz dijo que el voto particular del Sr. Isturiz no era sino una oposicion disfrazada á la reforma, aunque respetuosa, porque se dirigia al trono: yo me alegro siquiera que se nos diga que tenemos decoro en la oposicion.

Decia el Sr. Ministro que era necesaria la reforma, que era una cuestion de Gobierno, aunque poco antes habia confesado era de situacion. Señores, ¿qué quiere decir esa polabra situacion? Parece que en España por medio de nombres tenemos el prurito de destigurar las cuestiones. La palabra situacion fue producida en Agosto de 1815, despues de los sucesos de aquella época. Yo no sé lo que significa. El senor Seijas Lozano nos ha dado á conocer que se trataba de formar ahora una nueva situacion; pero por lo mismo me opongo, porque cuando se trata de formar una nueva situacion es cuando peligran los Estados.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dijo que si la reforma no pasaba, no queria seguir gobernando; y esta para mi es una nueva razon de oponerme á ella (Risas.)

Dice S. S. que se ha propuesto como base de su administracion la presentación de este proyecto; pero yo preguntaria, ¿desde cuándo ncá quiso establecer ese sistema? ¿ Fue antes ó despues de subir á las sillas ministeriales? Si fue antes, yo no sé cómo aceptaron el Ministerio, porque no podia hacerse entonces la reforma; y si despues, yo no sé cómo variaron de modo de pensar. Es necesario que hubiese motivos, y vo no los encuentro. Pero vo tengo documentos que prueban hasta la evidencia que el Gabinete contaba con gobernar con la Constitucion, y este documento es el decreto por el cual se levantaba el esado de sitio en casi todas las provincias de España.

Se escandalizó tambien el Sr. Pidal porque el Sr. Pastor Diaz dijo que la Constitucion debia sostenerse solo porque existe, y decia S. S.: Hemos de sostener los absurdos, los abusos tan solo porque existen? Quien ha visto una cosa tan mostruosa? Asi hablaba S. S. creyendo que no babia contestacion que darle; pero yo le daré dos nada menos. (Risas.) La sociedad adopta por principio que las cosas deben sostenerse porque existen; este principio es el de la posesion, que en derecho vale tanto como que de él ha dimanado aquel axioma: Beati qui possident quia possident. Otra contestacion daré: ¿por qué se sigue el actual sistem de contribuciones? Solo porque existe. Es malo, es erróneo, es desacertado, hace muchos años que se está clamando contra él; pero la fuerza de inercia es lo único que le sostiene.

Ninguna especie se habia oido acerca de la necesidad de la reforma hasta que el Ministerio tuvo misteriosas conferencias allá en Barcelona, de las cuales la voz pública dijo ser relativas á un proyecto de reforma de la Constitución presentado por el Presidente del Gabinete, y que no fue admitido por sus compañeros, pudiéndose decir muy bien lo que en mi sentir no tiene réplica, que todos los hechos que el Sr. Ministro de la Gohernación nos ha citado son hechos posteriores,

S. S. se contenta con decir que se habia anunciado ya la reforma en la convocatoria, y que de consiguiente el triunfo en las elecciones de las candidaturas que la ponian por lema, indicaba bastantemente la opinion de la nacion sobre este punto. Yo me alegro que se dé esta importancia á los colegios electorales. Esta palabra es extrangera: en las naciones donde son admitidos á votar muy pocos individuos, los cuales pueden reunirse por su corto número en una sala, comprendo muy bien que se pueda llamar colegio esta rennion; pero en una nacion en que bay provincia en que votan 190 ó mas hombres, y que votan en distintos puntos en donde no se conocen, ni menos pueden ponerse de acuerdo, no sé cómo pueda llamirseles colegios electorales. Pero sea de esto lo que quiera, lo que de mi se decir es que la candidatura de Bircelona ningun programa llevaba al frente sino solo los nombres de los candidatos, y que por lo tanto ningun compromiso tengo: y mas digo, aunque parezca presunción, que estoy seguro de que los electores de mi provincia me hubieran votado lo mismo constándoles mi opinion anti-reformista, porque son bien conocidas mis opiniones en Barcelona.

Un Sr. Dirutado el otro dia, hablando de la reforma de la Constitucion, dijo que solo los carlistas y anarquistas se podian oponer. Pues yo digo a S. S. que solo los carlistas y anarquistas podian estar por la reforma... El Sr. PAESIDENTE: Orden, Sr. Diputado.

El Sr. PERPINA: Yo no hago mas que responder á lo que ha dicho un Sr. Diputado.

El Sr. PRESIDENTE: El reglamento dice que nada mas que al

Congreso se pueden dirigir los oradores. El Sr. PERPINA: Pues yo solamente al Congreso me dirijo, si acaso he dicho alguna expresion que a él no sea dirigida, será porque

se me habra escapado en el calor de la improvisación. El Sr. PRESIDENTE: He llamado a 5. S. al órde de decir: "yo diré à un Sr. Diputado por qué los carlistas y anarquistas son partidarios de la reforma." Calificaciones de esta especie nadie las ha hecho en el Congreso, al menos ocupando yo este sitio.

Puede V. S. continuar su discurso. El Sr. PERPIÑA: Yo, repito, continuando la oracion interrumpida, que solo estas gentes podian adherirse á la reforma, porque tanto los unos como los otros pueden tener interes en ella. Los carlistas, porque segun su principio absolutista y las objeciones que hacen al Gobierno representativo, de que es un mal sistema que nunca se está contento con él, la reforma de la Constitucion vendria en cierto modo á justificar esta doctrina, y los anarquistas por la razon que he dicho antes de que los progresistas deben desear que se haga la reforma para tener un pretexto de hacerla ellos tambien cuando se hallen en el caso.

Lejos de creer que de este modo se cerrará el campo de las discusiones políticas, dentro de pocos dias espero exponer al Congreso que estoy en otro sentido de los que creen que han acabado, y de consiguiente me opongo à la reforma de la Constitucion.

Yo extraño que se crea tan oportuna la cuestion esta despues que se ve la discusion, despues que se ve que los hombres que se han ba-tido unidos bajo las mismas filas y principios, se han separado y dividido en esta cuestion. Se dirá que la mayoria está en este sentido: pero debe considerarse que fuera de aqui, en la nacion, habri otras personas que piensen con la minoria; estarán como ella, si se quiere en minoria, pero siendo personas que se han batido por unos mismos principios y en unas mismas filas, no puedo creer que es ocasion oportuna la presente para emprender la reforma.

Dice el Sr. Seijas que el Gobierno cuenta con las fuerzas para llevar á cabo su obra; ¿pero evitariamos nosotros la responsabilidad, alegando que el Gobierno nos había dicho que contaba con fuerza suficiente? El Gobierno puede muy bien equivocarse, y para evitar esa responsabilidad me opongo á la reforma.

Varios señotes rechazan todas las consecuencias que podrian seguirse de mi opinion; yo por mi parte no temo á la revolucion, hace mucho que nos conocemos (risas); he combatido en contra en 1823 presentando mi pecho á las bilas del ejército invasor y al furor de las sociedades secretas.

Concluyo, señores, haciendo presente al Ministerio que no ha perdido tanto con mi oposicion, pues que ella le ha proporcionado algunos amigos. Se me ha dicho que cierto sugeto, acérrimo enemigo de la reforma, hace pocos dias ha desertado de su bandera y pasádose á las filas de los reformistas al saber que yo la impugnaba, juzgando de este modo: cuando Perpiñá se opone á la reforma debo hacerme reformista, pues es prueba evidente que en el hecho de combatirla debe ser favorable á nuestros intereses. (Risas.)

Despues de suspenderse esta discusion para que entrase á jurar y tomar asiento un Sr. Diputado, dijo

El Sr. ALCALA GALIANO (profunda atencion): Señores, está muy adelantada la hora, y, por decirlo asi, casi agotada la atencion. Se han dado respecto de la cuestion pendiente poderosas razones por uno y otro lado; y expresadas con una elocuencia que no creo poder alcanzar: tengo á mi despecho que ser muy breve. Si hubiese tomado primero la palabra, el Congreso habria podido oir muchos argumentos mios, pero habiéndose dicho ya cuanto yo podia decir. me veo en la dura precision de reiterarlos con la desventaja de no poder llegar á la superior elocuencia con que se han expresado.

Señores, en la discusion del voto particular del Sr. Isturiz, parece como que se ha agotado el primer brio del Congreso; y que al entrar en las discusiones parciales se presenta ya fria, lánguida y desmayada la discusion.

No me causa dolor el considerarlo; por el contrario, esta circunstancia que hace que el debate pendiente se presente con muy poco interes y no embargue la atención, es al mismo tiempo un sintoma de felicidad que reproduce el estado frio y tranquilo, con que espera la nacion la resolucion de esta cuestion, sin ver tantos peligros y fatales consecuencias. No desconozco, señores, las diversas opiniones y las ambiciones encontradas que bullen y se multiplican en perjuicio del pais, pero lo digo con gusto; espero tranquilo y confiado que la reforma de la Constitucion dará resultados bien diferentes.

Señores, en tres puntos ha sido impugnada la reforma por los oradores que han usado de la palabra; si bien puedo decir que por el punto de legalidad apenas ha sido tocada; pero los argumentos de uno de los señores que me han precedido en esta cuestion, y cuyos dotes de entendimiento admiran y reconocen tanto sus amigos como sus enemigos, la ha tratado de un modo en que casi se rozaba la idea de legalidad, por eso, á pesar de que sus razones han sido combatidas, tendré que anadir algo á lo dicho sobre este punto. Hoy sin embargo el Sr. Seijas ha elevado la cuestion á mucha altura, habiendo tenido vo la desgracia de que S. S. haya expresado las mismas ideas que tenia meditado presentar al Congreso cuando me arrojé á pedir la pala-bra. En cuanto á la opinion del Sr. Diputado, á quien he seguido en el orden del debate, y a quien me tocaba responder, siento decir que á pesar de que ya hemos medido nuestras fuerzas cuando combatiamos en opuestas filas, porque hoy, señores, hemos trocado mutuamente los papeles (risas); á pesir de la sutileza y el ingenio que hoy ha demostrado en su discurso, no me ha presentado campo bastante a que pueda dirigir mis ataques. A los Sres Ministros, a quienes ha tratado con alguna dureza, toca contestar sus argumentos: yo que sirvo á SS. SS., y que he aceptado un empleo con mucho gusto, y estoy siempre dispuesto á defenderlos, no voy á presentar mi cuerpo para cubrirlos en esta ocasion, no por falta de deseo, sino porque cuando adalides tan acreditados no han querido parar los golpes que se les ha tirado, parece que no han hecho mérito alguno de ellos. Tengo pues que dejar en su fuerza el discurso del Sr. preopinante, puesto que S. S., habiendo podido tratar la cuestion, solo ha fijado la ateucion en los res. Ministros

Paso a hablar de la cuestion de legalidad: en esta cuestion, señores, casi todos han convenido en que la Constitucion actual puede y debe ser reformada. ¿No es esta una cuestion debatida dentro y fuera de este cuerpo? ¿Puede haber quien dude la necesidad de esta reforma cuando han bastado solo ocho años para ser tan fuertemente combatida, inspirando el sentimiento de que no podia ser permanente? ¿Acaso se querria que durase hasta la consumacion de los siglos? : No dijeron sus defensores, cuando se hablaba de que algunos de sus artículos le abrian brecha, que si asi fuese podian ser reformados con tal que se anunciase antes este pensamiento? ¿Y este anuncio no se ha hecho ahora? Se ha hecho, señores, y sóame permitido el decirlo con algun tanto de imprudencia, nacida del espiritu franco y generoso con que ha obrado el Gobierno en las circunstancias presentes.

Señores, he dicho en otra parte, y lo sostengo ahora, que es inexacto llamar á la variación de algunas leyes reforma de la Constitución; si fuese reforma de la Constitucion, yo en este momento, atendidas las circunstancias actuales, el estado de la nacion, y el estado de Euro. pa, rechazaria semejante proposicion. Yo entiendo por Constitucion no solamente lo que han llamado algunos señores estado del pueblo. sino lo que hay dentro del texto de ella misma; le que es el resultado de la Constitucion, no es la Constitucion misma. Se me dirá que es una argucia, que todo el libro se llama Constitucion, pero yo apelo al sentido intimo de los Sres. Diputados que me escuchan, y al de cuantos lean esta discusion dentro y fuera del país. ¿ Es lo mismo reformar la Constitucion que corregir sus artículos? Señores, las Constituciones no se reforman, se varian: lo que se reforma son las leyes que estan dentro de la Constitucion, no la Constitucion misma. Esto mehace recordar el argumento ingenioso, y hasta cierto punto exacto. de uno de los señores que con mas copia de conocimientos, agudeza de ingenio y claridad de estilo ha tratado esta materia; el Sr. Pastor Diaz. Habló S. S. de su veneracion por lo que existe. Señores, este principio es muy cierto, y no podia ser otra cosa atendidas sus relevantes dotes, buen entendimiento y profunda erudicion.

Era imposible que cayese en un desvario; desvarian solo las personas rudas, sin ideas; pues los grandes desvarios, los errores mas crasos son verdades vistas á medias. Todo lo que existe merece gran respeto: no negaré que existan grandes pensamientos en la Constitucion de un pueblo; pero 70 articulos no pueden merecer gran respeto, no: ese respeto es imposible. Esa especie de veneracion que se tiene á las Constituciones, porque se las mira como encarnadas en el espiritu del pueblo, ese amor vehemente que se profesa á las Constituciones nuevas, ese amor virgen que pasa tan pronto, no se puede tener sino á un libro que contiene una forma de Gobierno antigua, de buenos y experimentados efectos, identificado con todos nuestros hábitos y con el cual está er lazada la existencia de la nacion

No es dable á las constituciones que constan de muchos artículos poseer este dote, que solo poseen las partes de estas mismas Constituciones que arreglan y corrigen el estado de la sociedad. Tiene razon el Sr. Pastor Diaz; lo que existe es digno de veneracion, la Constitucion es digna de ella en las partes que merecen serlo: pero en esta mixima debe repetirse lo que en otras, la generalidad prueba la regla, mas la regla contiene la excepcion.

Señores, soy enemigo de revoluciones; he hecho una sin embargo de que no me arrepiento, y que ninguna otra revolucion puede condenarla. ¡Qué existe lo que existe! ¿No existió la tirania de Neron que tan respetable era? ¡Que existe lo que existe! ¿ No existió la comision de salvacion publica que vertió tanta sangre, y que si hubiera continuado habria enrojecido su cuchilla con la mas distinguida de la Francia? Ahora me acuerdo del argumento de un señor preopinante, aunque mi elocuencia al expresarlo, comparada con la suya, está á mucha distancia; la una está rozando la tierra, la otra se levanta hasta el cielo. Dijo este señor preopinante que la Constitucion era como una propiedad. Luego la Constitucion de 37 es una detentadora, una usurpadora, porque despojó otra Constitucion; de consiguiente la Constitucion de 1812, como mas antigua, y hasta el Estatuto Real, tienen derechos que reclamar contra ella; de seguro que el juez que entendiese sobre este despojo, se veria muy embarazado (risas). Pues ese argumento que ha hecho reir al Congreso es infalible, porque mal pueden las Constituciones nuevas pretender merecer la admiracion de las generaciones posteriores. Pues qué cuando en una Constitucion existan partes contrarias á su mismo espiritu y á las tendencias sociales de la época, ¿no ha de sujetarse á reforma solo por el argumento de conservar lo que existe solo porque existe? ¿ hasta dónde hemos de llevar este argumento?

Algunos señores de opiniones contrarias á las mias pretenden que haya un poder constituyente, la soberania popular, al cual se haya de consultar para reformir las Constituciones, ¿y cuándo llegará la época propia de que la variacion sea posible? Nunca, si homos de ser consecuentes. Estariamos condenados á vivir bajo esta Constitueion eternamente. ¿Olvidan los que desienden esta perpetuidad que en la edad venidera lo que nos parece hoy el último extremo del ingenio y el progreso mis consumado en la ciencia del Gobierno, parecerá sumamente diminuto y atrasado, y que se mirarán como errores las que hoy miramos como verdades? ¿Hemos de hacer una Constitucion intachable sin duda, pero solo para sus devotos y sacerdotes que hagan lo que se dice hacian los Augures de Roma? Si, señores; la existencia de la Constitucion es una razon para que nos detengamos en variarla y conservemos una parte de ella; pero su existencia no es

I una razon para que la conservemos toda: es cuanto puedo decir á mi manera respecto de la legalidad.

Paso ahora á ocuparme de su conveniencia y oportunidad. Señores, respecto de esto se ha hablado del origen de la Constitucion pres nte; es decir: del origen de todo el cuerpo de leyes que lleva el nombre de Constitucion. Sin pretender dar a mis opiniones mas peso que el que corresponde, diré que tengo que hablar contra unos y contra otros. No convengo con el Sr. Pastor Diaz respecto del origen de la Constitucion; ha habido una en España de un origen noble, puro y hermoso, la Constitucion de 1812: la respeté en otro tiempo, no quisiera de manera alguna desacreditarla ahora; pero á pesar de su origen, si se quisiese restablecer esta Constitucion me opondria á ello, y la combatiria. Vino el Estatuto Real, emanacion del trono, medida generosa del poder Real, no Constitucion otorgada; pues nunca tuvo ese carácter; y sin atender á su origen se la miró con cierta prevencion, con la prevencion que se mira siempre lo que es de superior alcurnia, considerándola como em macion de un Gobierno restaurado por el duque de Angulema. Y eso que se puede probar que el Estatuto Real fué una ley acomodada á las circunstancias. Vino luego la Constitucion de 37; nada diré de su origen, no me toca hablar de ello: y aunque como buen español, como todos los hombres que tengan un pecho noble y sean amantes del decoro de su patria y de sus Reyes. no puedo menos de tener un sentimiento de horror al recordarlo, sin embargo, el triste recuerdo de su origen no me determina en manera alguna á declararme contra ella; el origen no valdrá para ma nada. Hay otro argumento de mucha fuerza, á que sostienen razones muy poderosas, y es que estando la Reina Dona Isabel II en su menor edad, y debiendo ser hecha la ley política del Estado de consuno entre el trono y el pueblo para ser duradera y respetable, envolvia el grave defecto de deber su formacion á solo una de las partes contra-

Este argumento es poderoso, y debe tenerse en cuenta para apoyar la conveniencia de la reforma; pero á pesar del respeto que siemre me merece el trono, yo no veo asi la cuestion; pues si la Reina Doña Isabel II á su advenimiento al trono de sus mayores quiere que el pais siga rigiéndose por esa Constitucion, á pesar de lo vicioso de su origen, pierde en gran parte su fuerza ese argumento: queda pues resuelta la cuestion de origen, que en mi humilde concepto á nada conduce.

Yo, señores, soy de opinion que porque se varien algunas partes del cuerpo de leyes que lleva el nombre de Constitucion, no debe entenderse que se reforma la Constitucion misma: y esta variacion es necesaria, porque sin ella es absolutamente imposible gobernar, esta es una verdad palpable que ya está probada.

¿Rige la Constitución ó no desde que se promulgó? No, señores. El despotismo, la licencia, las sediciones, la Constitucion nunca; en unos pueblos, donde el Gobierno tiene fuerza bastante, rige la tirania; en otros, donde prevalecen las ideas republicanas, todo es anarquia, todo desórden, multiplicandose por todas partes los elementos deletéreos que arrojan el gérmen de muerte á la trabajada nacion. ¿Oué deducimos de todo este sobre la conveniencia de la reforma? Deducimos que hay en la nacion una gran masa de gentes acomodadas que pienen poco sobre questiones politicas, que quieren paz y tranquifidad, que necesit in un Gobierno fuerte, y estas gentes quieren la reforma de la Constitucion porque el Gobierno tendrá mas fuerza; pero que pueden querer algo mas que la reforma, y en las circunstancias actuales no conviene darles satisfaccion.

Se dice que el estado de la nacion se manifiesta por las elecciones legales. Yo diré sobre eso que tocante á elecciones se ven muchas cois que son, y otras cosas como no son; pero si se considera el mecanismo de las elecciones se ve que son una falsedad. En Francia, como nos ha dicho el Sr. Perpiña, las elecciones no son tan falsas, porque el currpo electoral es muy reducido. ¿Pero en Inglaterra creen acaso los señores que me escuchan que son la verdadera voluntad de los votantes? Quien asi piense no conoce las elecciones inglesas: no pienso pintar lo que tienem de malo, porque no quiero desacreditar à aquel pue-blo. Pero en el nuestro la ley electoral es preciso que se medite siempre teniéndose en cuenta el estado de la nacion : votan muchos electores sin saber lo que hacen. ¿Y por qué? Porque bien considerada la teoria constitucional del sistema de eleccion, la eleccion no consiste en que cada elector de su voto obedeciendo sus instintos particulares, sino en la preponderancia del influjo social en el acto de la eleccion; por eso, señores, conceptuo que no puede juzgarse del estado de la nacion por los vicios del sistema electoral. Y no se diga que hay incuria en la nacion, y que cansada ya, está determinada solo á dejar hacer; yo diré que no es cierto que la nacion no haga nada, pues en el hecho de dejar hacer, es claro que hace algo.

Se puso al frente de la candidatura electoral la reforma de la Constitucion; segun unos prueba esto en favor de la reforma, y segun otros no prueba nada: yo digo que prueba que no habia oposicion popular a la reforma. Si en 1808 se hubiese puesto la sumision á la Francia al frente de una candidatura; ó en 1820 se hubiese formulado otra con el restablecimiento del Gobierno absoluto, aunque no con tanta unanimidad en esta época como en aquella, sabe Dios donde habrian ido á parar el cartel y quien le llevaba.

Con este motivo se ha sacado á plaza el mandato imperativo; esto seria bueno si el pueblo hubiese querido obligar á ciertos Sres. Diputados para que se comprometiesen en pro ó en contra de una candidatura; pero ha sido todo lo contrario, se les han presentado las candidaturas y los electores las han votado: algunos no las habrán visto; diré mas, muchos electores no sabian qué cosa es reforma; y á pesar de todo la eleccion ha tenido la sancion que es posible en el estado actual de nuestra sociedad. Se dice que no hay ningun clamor que pida la reforma de la Constitucion, y que si alguno hay debe considerarse como medias voces; pues bien esas medias voces estan probando mas que el mismo clamor público la necesidad de la reforma. ¿ No hemos visto que unas veces se ha creido imposible gobernar con el Senado, y que otras se ha tratado de su disolucion, la que no llegó á verilicarse porque, como dijo el Sr. Pidal, sumando y restando dedujo cierto Gobierno que podia contar con su mayoria? ¿ No hemos visto desa parecer la Constitucion el año pasado sin que quedase otra institucion que el trono, que siempre nos ha conservado la Providencia? Claro es por lo tanto que es conveniente la reforma de la Constitucion; pero sin violencia, como el cirujano trata las heridas para curarlas, y no como acero que se esgrime contra el enemigo. Señores, tres son en mi concepto los puntos capitales de la refor-

ma: el primero es la Milicia nacional; lejos de mi querer ensangrentarme con este cuerpo caido, cuenta algunas glorias, y nos ha servido mucho de 1820 á 1823 y en la pasada guerra civil. Pero, señores, es menester conocerlo, me atrevo á decir que no solo no es ventajosa esta institucion para el pais, sino que al contrario es la que puede lle-varle á su ruina, destruyendo las instituciones. La organizacion militar no se presta á la naturaleza de estos cuerpos; solo son buenos para las revoluciones, y es preciso que prescindiéndose de prestar en ellos servicios á la patria, los presten poniendo sus votos en la urna electoral el que pueda, y el que no, ilenando sus deberes como un buen ciudadano. Prueba de ello es que esta institucion no es conocida en Inglaterra.

Otro punto que creo de reforma es el jurado: téngase presente, se nores, que hablando de Milicia nacional, diré que siempre es imposible gobernar; hablando del jurado diré que solamente por altora creo que la imprenta valdrá mucho, mas adelante, pero no ahora, en que la misma ley aumenta la impunidad de los escritores, que se burlan de sus fallos; por consiguiente el jurado debe desaparecer de la Constitucion, reproduciéndosele cuando sea conveniente por medio de una ley sin tocar cuestiones tan graves como la presente.

El tercer punto que es importante variar es la institucion del Se nado. El Sr. Seijas, como magistrado, ha considerado esta cuestion bajo el aspecto de que entrasen á componerle los magistrados superiores que ilustrasen à la Corona, haciéndose cargo de que tendrian que dan sentencias. Yo lo miro bajo otro aspecto mas importante; es sabido que el cuerpo politico debe parecerse al social, y que la gran bondad de una Constitucion está en la trasformacion del poder social en el poltico. Asi sucede en Inglaterra; el lord inglés goza tanta dignidad cuando ocupa su asiento en la Cámara con su rico manto, que cuando se halla en su condado; siempre es el primero, porque la bondad de la Constitucion inglesa consiste en que el cuerpo social está ficlmente representado en el cuerpo político. Por eso es lamentable en nuestro pais que dejemos existente un poder social y creemos otro poder politico ilusorio.

Uno de los bienes que debe reportarnos la reforma del Senado haciéndole un cuerpo conservador de riqueza, de dignidad y sabidaria, es que tengan entrada en su seno cuantos hombres ilustres por su nombre, por su talento ó por sus servicios merezcan la consideracion general. Concediendo tambien este honor á los jóvenes de 30 años, y de este modo tendrá mas energia, mas vitalidad, sin que suceda como en el dia, que segun las disposiciones mas ó menos pacificas por el carácter ó por la edad, son elegidos candidatos para este ó para el otro cuerpo. (Bien, bien).

Estas son las grandes ventajas que encuentro en la mejor composicion del Senado.

El Congreso me permitirá que no hable sobre la cuestion de oportunidad; pero si dire que pues que la cuestion se ha traido á plaza, cuando la nacion estí tranquila y son casi generales los deseos de la reforma, que tanta fuerza dari al Gobierno, tiempo es ya, señores, de que las Cortes entren en esta cuestion que há tanto se presenta. Se me dirá que podrán venir otras Córtes, que destruirán lo que nosotros hagamos; no quiero ser profeta y vanagloriarme de prever el porvenir, pero si vienen otros hombres con esos proyectos, es indispensable que representen la opinion del pais, y si la representan nadie puede negarles su derecho; pero mientras llega ese caso, soy de opinion, señores, de que debemos votar la reforma con tanto mas gusto, cuanto que no veo en ella los peligros que se decantan.

Yo airigiria mi voz á todos los parti los que se oponen á la reforma; si posible fuera les haria ver la precision que tenemos de llevarla á cabo. Vosotros, amantes de la monarquia pura, que creeis que con lo que queda á la Constitucion no es bastante para consolidarla, considerad que no se puede sacrificar todo á vuestros deseos, y tened presente la máxima de Mirabeau, de cuando todo el mundo no tiene razon, todo el mundo la tiene. Vosotros los que aborreceis el retroceso, hombres del progreso, a quienes hago justicia en algunos principios ¿tanto dudais del porvenir? ¿Son tan cortas vuestras esperanzas que desesperais de alcanzar el triunfo por los medios legales, desconociendo que tal vez nosotros mismos os llevamos por la mano á establecer un Gobierno fuerte que tanto necesita la sociedad? Vosotros, amantes de la reforma, sabed que estas ideas de progreso son sin embargo ciertas; la sociedad camina, vamos todos adelante; la sociedad se extravia, pro-curemos dirigirla; la sociedad, caminando por un camino desconocido, se encuentra entre el lodo de la revolución expuesta á un seguro precipicio: no nos anonademos, tengamos brio, tengamos confianza en nuestras doctrinas, avancemos un paso mas, y todavia podremos llegar al paradero que mas alla se encuentra. Ruego al Congreso no pierda de vista estas razones, y poseido de ellas obre segun conviene a la felicidad del pais. (Bien, muy bien: prolongados aplausos en el salon y en las tribunas.)

A peticion de varios Sres. Diputados se preguntó si estaba el punto suficientemente discutido, y habiéndose declarado que si, se puso á votacion el parrafo cuarto, y quedó aprobado en votacion nominal por 125 votos contra 25 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí Malvar. Lopez Vazquez. Bardaji. Rey. Robles Fontecillas. Cézar. Valley. Polo. Belmonte. Narvaez. Madramani. Reinoso. Martinez de la Rosa. Burgos. Falces. Mayans. Aynat. Abrantes. Pidal. Calvet. Olivan. Mon. Sicars. Armero (D. J.) Armero (D. Francisco). Bertran de Lis. Sullá. Casa-Irujo. Lopez Ballesteros. Calderon Collantes. Sinjurjo. Seijas. Bihamonde. Villaverde Ródenas. Cerrajeria. Veluti. Ponzoa. Diaz Cid. Revillagigedo. Las Heras. Santillan. Zaragoza. Tomes. Carramolino. Garcia Hidalgo. Sartorius. Go antes. Pinofiel. Mota. Escosura. Carrasco. Hermida. Rodriguez de Vega. Amblard. Coira. Cela. Viñas. Alcalá Galiano. Alós. Ros de Olano. Aloe. Leal. Castro (D. Joaquin.) Muñoz de S. Pedro. Saavedra. Salaman<mark>ca.</mark> Llorente. Santonja. Castilla. Diaz. Ferreira Caamaño. Peralta. Zambrano. Sairó. Cabrero. Cortés. Navarro. Villagarcía. Mugartegui. M. de la Vega del Ortiz de Taranco. Abumada. Pozo. Bigüezal. Mazarredo. Vilches. Esteban Collantes. M. de la Roca. Herrera. Quintanilla. Moron. Vallobera. Vistahermosa. Bernat. M. de Someruelos. Montes de Oca. Gomez Romero. Mullerat. Alvarez. Inguanzo. Yañez. Rios Rosas. Gradolí. M. de Povar. M. de Montevirgen. Brabo Murillo. Churrues. España. Cavanillas. La Rosa. Gironella. Lara. Llauder. Vazquez Queipo. Gutierrez de los Rios. Manso. Parro. M. de Viluma. Veragua. Yanez Rivadeneira. Martinez Almagro. Varela de Montes. Isla Fernandez. Muñoz Maldonado. Armero (D. L.) Torres. Canga Argüelles. Tejada. Sástago. Valbuena. Sr. Presidente. Guerrero. Rebagliato. Total, 135 Señores que dijeron no. Sierra Pambley. Gispert. Bastida. Carriquiri. Pimentel. Bardaji. Nuñez Arenas. Calderon (D. S.) Cotoner. Fernandez de la Hoz. Garcia. Concha. Arrazola.

Per piñá. Pratosi. Cortazar. Alvarez Arenas. Orense. Isturiz. Puche. Marti. Romero Giner. Pastor Diaz. Nocedal. Posada. Total, 24.

El Sr. PRESIDENTE señaló para mañana la continuacion de la discusion pendiente, y levantó la sesion a las seis menos cuarto.

MADRID 5 DE NOVIEMBRE.

La notable extension de las sesiones del Congreso nos ha impedido hasta hoy dar algunos pormenores sobre las exequias celebradas por el alma del Exemo. Sr. duque de Osuna y del Infantado, exequias que ya se consideren como un homenaje al ilustre y malogrado prócer, tan temprano arrebatado al mundo, ya como una solemnidad imponente de la igles.a, ó ya bajo su aspecto artístico, merecen ciertamente detenido exámen. Nosotros no recordamos unos funerales mas solemnes, mas suntuosos, de muchos años á esta parte, y en los que el magnífico cuadro que presentaba el templo revelase mejor todo lo que hay de grande en las augustas ceremonias de la iglesia.

Un vistoso catafalco de órden gótico, obra del Sr. Carderera, ocupaba el centro del templo. Este monumento, que es visitado aun á la hora en que escribimos por cuantos logran acercarse á el, merece ciertamente los elogios que del artista ha hecho la prensa. Figuraba en primer cuerpo un panteon elegante que encerraba la urna funcraria, custodiada por cuatro armados de la títulos de Bejar, Gandía, Arcos, Benavente, Osuna, Medina de Rioseco, Infantado, Lerma, Pastrana, Távara, Belalcázar, Ureña, Penafiel y Lombay. Los escudos de armas de los títulos de estas grandezas y de otros muchos de esta casa ilustre aparecian en el segundo cuerpo, y en la cúspide del mausoleo, brillante de luces, dominando á todo, la santa religion aparecia cual noble

La profusion de las hachas, lo rico de las negras colgaduras y tapices que formaban del templo un vasto sepulero, los ricos uniformes, las antiguas libreas de cien fieles servidores de la casa, los ecos de una orquesta de 150 instrumentos, la voz de los sacerdotes entonando los sagrados salmos, aquella asamblea de miles de personas que, ricas, poderosas en el mundo, venian á derramar lágrimas sobre la tumba de un jóven, rico, noble, poderoso tambien, todo ofrecia un cuadro dificil de pintar.

Ofició de pontifical el Sr. patriarca de las Indias, asistido de un clero inmenso. La vigilia fue obra del maestro de capilla de la catedral de Astorga, Sr. Nadal, tan conocido en esta corte por los oficios de esta clase que ha compuesto. Merece particular mencion el versiculo Hodie si vocem ejus audieritis cantado por el tenor Cagigal, que dejó muy satisfecho al auditorio. Igualmente la primera leccion cantada por la señorita Doña Natividad Rojas, y la segunda por los Sres. Cagigal y Moya; y finalmente el versículo del último responsorio Tremens factus sum et timeo diem &c. por la señorita Doña Encarnacion Lama.

Signió despues la misa de Mozart, de la que es corto cualquier clogio que se haga, pnes es de aquellas que ofrecen mas dificultades en su ejecucion. Los cantantes, sin embargo, se lucieron completamente, y en particular los ya referidos, la señora Albini y el contralto D. Evaristo Ciria. La parte instrumental excedió cuantas esperanzas habian concebido los inteligentes del éxito de la ejecucion, pues hubo poquisimos ensayos para una misa tan dificil. Mucho ha contribuido al buen desempeño de la orquesta la habilidad y tino con que la ha dirigido el profesor D. Vitoriano Daroca, pues en el coro habia un órden admirable: todas las partes cantantes y de instrumentacion estaban perfectamente combinadas; y esto no puede menos de acreditar à dicho profesor, quien nos consta que ha tenido que vencer no pequeños obstáculos para que la funcion haya salido tan brillante y perfecta como lo han reconocido todos los inteligentes.

El duelo le hacian los Exemos. Sres. duque de Frias, de Hijar, marques de Miraflores, de Santa Cruz, conde de Corres y el Presidente del Consejo de Ministros, Sr. Narvaez.

Todos los concurrentes vestian traje negro ó uniforme, y el mayor órden reinó en toda la iglesia, á pesar de la muchísima gente que se reunió.

En la mañana del martes, como todos estos dias, y por órden del actual duque de Osuna, se han dicho numerosas misas por el alma de su malogrado hermano; y cien y cien sacerdotes encuentran en su noble desprendimiento alivio à su miseria.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en este periódico en el mes anterior.

Real decreto determinando que la junta de asistencia de la direccion general de la armada se denomine en lo sucesivo junta de direccion de la armada naval. (Núm. 3670.)

Real orden nombrando los vocales que deben componer dicha

Circular determinando que en lo sucesivo acompañe al testimonio de condena de los reos un informe del juez acerca de la conducta que aquel hubiese observado en la cárcel durante el curso del proceso, y demas requisitos que en la misma se contienen. (Id.)

Real órden disponiendo se adopte el aparato presentado por el coronel de estado mayor del ejército D. José María Mathé para el establecimiento de las principales líneas de telégrafos.

(Núm. 3671.)

Real decreto nombrando Presidente del Senado para la próxima legislatura al conde de Fontao , y Vicepresidentes al duque de Gor y al conde de Ezpeleta. (Núm. 3672.)

Otro nombrando Senadores por distintas provincias. (Id.)

Real orden determinando que el director general de la armada admita las proposiciones que se presenten para el surtido de maderas suficientemente curadas de todas las clases que se necesitan para la construccion de una corbeta de grandes dimensiones. (Id.)

Circular para que los presos rematados sean remitidos por los jucces á los presidios mas inmediatos de la clase á que correspondan. (Id.)

Real orden disponiendo que el director general de la armada circule en la misma con toda la publicidad posible las circunstancias requeridas para los destinos de un primero y seis segundos profesores de matemáticas, y los de maestros de dibujo, idiomas, maniobra, construcción y esgrima. (Núm. 5673.) Circular á los regentes de las audiencias para que bagan publi-

car las vacantes de dos de las tres abogacías fiscales que cor-

responden á los tribunales. (Núm. 3674.)

Real orden declarando que el Real decreto de 25 de Abril próximo pasado, con respecto á sustitutos para el servicio militar á los reemplazos anteriores, no se entienda vigente ni aplicable respecto de cualquiera de los reemplazos prescritos, publieados ó ejecutados, ó que debieron ejecutarse con anterioridad á su fecha. (Id.)

Real decreto disponiendo se restablezea la escarapela roja en todos los cuerpos del ejército y demas dependencias del Estado.

(Núm. 3675.)

Real orden reduciendo el presupuesto del material del cuerpo de artillería para el año próximo de 1845 á 8.201,540 rs. (Id.)

Otra fijando en cinco millones de reales la asignacion al artículo del material de ingenieros en el presupuesto de 1345, en vez de los 7,5000 rs. señalados en el del año pasado de

Real decreto nombrando ministro del tribunal supremo de guerra y Marina á D. Mariano Bresson. (Núm. 3677.)

Otro aprobando el reglamento para el servicio de la guardia ci-

vil. (Núm. 5679.)

Otro nembrando Senadores por distintas provincias. (Id.) Otro ampliando á las inscripciones de la deuda flotante del tesoro público, emitidas en virtud de la ley de 14 de Agosto de 1841, la conversion en titulos de la deuda consolidada al 3 por 100. (I !.)

Otro ampliando á las libranzas procedentes de contratos celebrados con el Gobierno, que se hallan pendientes de pago en las cajas de la Habana al recibo alli del decreto, la conversion en títulos de la denda consolidada al 3 por 100. (Id.)

casa de los Girones, y en sus catorec frentes se veian los ilustres, Otro para que desde la fecha en que reciba el superintendente general delegado de la Hacienda pública en la isla de Cuba el decreto de que se trata, queden integra y exclusivamente á disposicion de la caja nacional de Amortizacion los sobrantes que resulten de los ingresos de aquellas cajas, despues de cubiertas las obligaciones de la expresada isla. (Id.)

Otro determinando que ningun empleado dependiente del minis-terio de Hacienda tenga derecho en lo sucesivo á percibir mas suel lo que el señalado en la planta de la respectiva dependencia á la plaza que ocupe. (ld.)

Otro aprobando el plan para la enseñanza de los estudios de bellas artes de la Real academia de San Fernando. (Núme-

Real decreto disponiendo que el intendente de la provincia de Sevilla D. Joaquia Copeiro del Villar se traslade á servir aquel destino en la de Valencia, y nombrando en comision para la de Sevilla á D. Fernando Alvarez Sotomayor. (Núm. 5681.) Circular mandando que se ejecute inviolablemente la Real ór-

den de 17 de Octubre de 1858, relativa al establecimiento de los oficios de hipotecas en los pueblos cabezas de partido. (Nú-

Real decreto nombrando ministro suplente del tribunal supremo de Guerra y Marina á D. Victor Sierra. (Núm. 5682.) Otro aprobando el reglamento militar para la guardia civil. (Id.) Otro nombrando Senadores por distintas provincias. (Id.)

Circular á los regentes y á los fiscales de las audiencias para que cuando el fiscal se presente en estrados sosteniendo la sentencia de que bubiese apelado ó suplicado el reo, hable despues que el defensor de este. (ld.)

Real orden para que en el presupuesto respectivo que se forme para el año próximo de 1845 se rebaje la cantidad de 126,540 reales, valor equivalente á 96 caballos y 624 mulas y mulos que se han suprimido en las brigadas de artillería montada y de montaña. (ld.)

Otra mandando suprimir en cada compañía de los regimientos del arma de infantería una plaza de subteniente y otra de sargen-

Circular del ministerio de Gracia y Justicia para que cerciorados los jueces de primera instancia de que existen en su residencia edificios del dominio público a propósito para la administracion de justicia y construccion de carceles, instruyan el oportuno expediente. (Núm. 5687.)

Otra para que no se dé curso á las expesiciones de los que as-piren á entrar en la carrera judicial como no acompañen á ellas el extracto ó relacion impresa de sus estudios, título de abogado, méritos y servicios formado por la cancillería de este ministerio del modo acostumbrado. (Núm. 3695.)

Real órden señalando para el 20 de Noviembre próximo el plazo en que han de promover sus solicitudes al comandante general del departamento de Cádiz las personas de cualquiera carrera ó particulares que pretendan la plaza de un primero y seis segundos profesores de matemáticas para el colegio militar de aspirantes de marina. (ld.)

Real decreto nombrando Senador por la provincia de Sevilla á D. Francisco de Paula Figueras. (Núm. 3694.)

Otro nombrando segundo gele de la contaduria general de Valores á D. José Ciudad de la Hoz. (Núm. 5696.)

Otro nombrando en comision y propiedad intendentes para varias provincias. (Id.)

Circular del ministerio de la Guerra determinando que se dé de baja definitivamente en el ejército á todos los generales, gefes y oficiales que se hallen en pais extrangero sin la competente Real autorizacion, quedando privados de sus empleos, honores y condecoraciones. (Núm. 3697.)

Otra para que cuando por disposicion de los tribunales de justiticia se verifique la prision de algun empleado público, se dé cuenta de ella inmediatamente al gefe respectivo. (Núm. 3698.) Real órden aprobando la renovación del convenio con el Banco

abriendo un crédito de 100 millones de reales para los meses de Noviembre y Diciembre de este año.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 2 de Noviembre á las dos de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 190, 2# 5/8 y 29 1/4 á v. f. ó vol. Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Titulos al portador del 4 por 100, 09.

Idem idem del 3 por 100, 27 1/4 y 27 5/8 al contado: 27 7/8, 5/8, 9/16, 11/16, 1/2 y 27 5/4 á v. f. ó vol. y firme: 28 1/2, 5/8, 29, 28 1/8 y 28 á v. f. ó vol. á prima de 7/16, 1/4, 1/2 y 5/8 por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.

Cupones llamados á capitalizar, 00. laem no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 a papel, 00. Idem sin interes, 00.

Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 57 1/4. Paris, 16-3.

Alicante, 3/8 d. Barcelona a ps. fs., 1/4 din. b. Bilbao, par. Cádiz, 1/4 din. b.

Coroña, 1/4 b.

Granada, 1/4 d.

Santander, 3/8 b. Santiago, par. Sevilla, 1/4 b. Valencia, par. Zaragoza, 3/4 din. d.

Málaga, 1/8 pap. b.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José de Poveda, juez de primera instancia de esta ciudad

y su partido por S. M. que Dios guarde &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos y cada uno de los que se crean con derecho á los bienes del patronato Real de legos que en la iglesia parroquial de San Cristobal, de esta ciudad, fundó Sancha Diez, vacante por fallecimiento de D. Juan Miguel Rascon, para que en el término de 50 dias, contados desde el que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid, pa-

rezcan en este juzgado y escribanía por medio de procurador con poder bastante, que si lo hicieren se les administrará justicia, como lo tengo mandado en providencia de hoy á instancia del curador ad litem de D. Ramon Bermudez Rascon.

Dado en Salamanca á 21 de Octubre de 1844.-José de Poveda.-Por mandado de S. S., Pedro Lucas Bellido.

D. Francisco Montoro y Navarro, ministro honorario de la andiencia de Granada, juez segundo de primera instancia de esta

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo á los parientes de D. Antonio Erasun que se consideren con derecho á a capellanía fundada por D. Manuel Ignacio de Erasun, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion le este mismo edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en mi juzgado y escribanía del infrascrito por sí ó por medio de persona que legitimamente los represente á deducir el que les asista á dicha capellanía, bajo apercibimiento que de no hacerlo, lo que se resuelva en el expediente principiado por parte de Dona Fermina de Aristizabal sobre que se declare pertenecerle en propiedad y usufruto la referida capellanía, como comprendida en el artículo primero de la ley de 19 de Agosto de 1841, les parará el perjuicio que haya higar.

Cádiz 24 de Octubre de 1844.—Francisco Montoro.—Barto-

lome Rivera.

SUBASTAS.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número de la misma D. Felipe José de Ibabe, que por ahora despacha la escribanía vacante de D. Julian García Huerta, se saca á pública subasta por término de nueve dias, contados desde esta fecha, una máquina inglesa de hierro ó sea prensa mecánica para tirar periódicos, construida por el ingeniero Napier, retasada en la cantidad de 25 á 260 rs. vn. Quien quisiere hacer postura acuda á dicho juzgado y citada escribanía vacante. Y se previene que para su remate está señalado el dia 18 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana en la audiencia del refe.ido Sr. juez, que la tiene en el piso bajo de la territo-

VACANTES.

Se balla vacante el partido de médico-eirujano titular de la villa del Tiemblo, cuya población consta de 520 vecinos contribuyentes: su dotación consiste en 60 rs. anuales, pagados los 20 del fondo comun de propios, y los 40 restantes por repartimiento vecinal, cuya cobranza es de cuenta del ayuntamiento, quien satisfará al agraciado por trimestres vencidos, sin que sea cargo de dicho funcionario la sangria y barba, dándole gratis casa en que pueda habitar, quedan lo exento de contribuciones por su oficio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al secretario del ayuntamiento hasta el dia 10 de Noviembre próximo, en que la plaza se ha de proveer, prévios los mejores informes; en la intéligencia de que será preferido el profesor que á sa pericia y conocimientos agregue la ventaja de ofrecer ahorros al vecindario por gracia que haga en la dotacion anual que le está señalada.

BIBLIOGRAFIA.

TRATADO elemental de aritmética , dispuesto para uso de la juventud por D. Lorenzo de Alemany, quinta edicion corregida y aumentada con diferentes abreviaciones y una tabla mas sobre la reduccion de los metros, gramas y litros á las medidas y pesos de Castilla. Un tomo en 8º, á 5 rs. en rústica.

Principios de aritmética, álgebra y geometría dispuestos para las clases inferiores de institutos de segunda enseñanza, conforme á la nota de la direccion general de estudios de 11 de Noviembre de 1840: por D. Lorenzo de Alemany, un tomo en 4º con seis láminas á 24 rs. en rústica. Ambas obras han sido recomendadas por la direccion general de estudios, y se venden en la librería de Sojo , calle de Carretas.

TEATEROS.

PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde. El acreditado drama en cuatro actos, original de D. José Zorrilla, titulado

SEGUNDA PARTE DEL ZAPATERO Y EL REY.

A las ocho de la noche.

Se pondrá en escena el aplaudido drama original de D. Angel Saavedra (D. de R.), en cinco jornadas, titulado

DON ALVARO & LA FUERZA DEL SINO,

en el cual desempeña la parte de protagonista el primer actor D. Jose García Luna.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

CIRCO. A las cuatro de la tarde. 1º La comedia en tres actos titulada

LA SELVA NEGRA.

2º Baile nacional.

5º El divertido sainete titulado

EL SOLDADO FANFARRON.

A las ocho de la noche.

EL NABUCCO,

ópera séria en cuatro actos.

Editor responsable Gervasio Izaga.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.